



CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA PARA LA ENTIDAD AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L. (Adjudicataria del Expte. AC/CON/051/24)

En Castellón, a 05 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. JUSTO VELLÓN LAHOZ**, provisto de **DNI número 18.977.268 Z**, en su calidad de Director General del **AEROPUERTO DE CASTELLÓN, S.L.** (en adelante AEROCAS), con C.I.F. número B-12606018 y domicilio a efectos de notificaciones en Ctra. CV-13 Km.2,4 CP 12181 Benlloch (Castellón), según la escritura de elevación a público de acuerdos sociales (otorgamiento de poderes al Director General) de fecha 20 de diciembre de 2023, ante el Notario D. Ernesto Tarragón Albella con número 3.812 de su protocolo.

Y, de otra parte, **D. MARCELO CERVERA GRANELL** provisto del **DNI número 18.932.749 T** en su calidad de Apoderado de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CERVERA S.L.** con **CIF número B-12089884** con domicilio a efectos de notificaciones en Camí de Santa s/n, CP.12110 Alcora (Castellón), constituida mediante Escritura autorizada ante el Notario D. Vicente Luis Simó Santonja, en fecha 19 de diciembre de 1987 inscrita en el Registro Mercantil de Castellón Tomo 230 , 132 de la Sección 2ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja CS-2357, Inscripción 1ª.

Ambas Partes serán denominadas en lo sucesivo conjuntamente como las "Partes" o, cada una de ellas, de manera independiente, como se ha referido en las líneas precedentes y,

EXPONEN

- I. Que, AEROCAS ha licitado bajo procedimiento abierto simplificado abreviado la contratación del suministro e instalación de una nueva acometida eléctrica para el Aeropuerto de Castellón, correspondiente al Exp. AC/CON/051/24
- II. Que, tras la tramitación del citado procedimiento de contratación, conforme la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y resto de normas aplicables, por haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CERVERA S.L.**, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del presente contrato a la citada empresa.
- III. Que, en fecha 04 de septiembre de 2024, se acordó por la Dirección General de AEROCAS, la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INSTALACIONES ELÉCTRICAS CERVERA S.L**



Las Partes, reconociéndose mutua capacidad para otorgar el presente Contrato (en adelante, el “Contrato”) en la representación que ostentan, acuerdan suscribirlo con base en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

El objeto del contrato a adjudicar, es el suministro de una nueva acometida eléctrica a la zona de desarrollo industrial, ubicada en el lado aire en el entorno de la torre de control.

El alcance del suministro e instalación es el siguiente:

Unidades	Descripción	Cantidad
ud.	Suministro e instalación de Autotransformador elevador de tensión de 400 V a 800 V	1
ud.	Suministro e instalación de Autotransformador reductor de tensión de 800 V a 400 V	1
ud.	Suministro e instalación de cuadro de protecciones de entrada de autotransformador elevador de tensión.	1
ud.	Suministro e instalación de cuadro de protecciones de salida de autotransformador elevador de tensión.	1
ud.	Suministro e instalación de cuadro de protecciones de entrada de autotransformador reductor de tensión.	1
ud.	Suministro e instalación de cuadro de protecciones de salida de autotransformador reductor de tensión.	1
ud.	Suministro e instalación de puentes desde autotransformador elevador de tensión a cuadros de protecciones.	1
ud.	Suministro e instalación de puentes desde autotransformador reductor de tensión a cuadros de protecciones.	1
ml	Suministro e instalación de línea eléctrica de cobre de 4x50 mm ² con aislamiento H1Z2Z2-K	700

Existe banco de tubos de reciente ejecución entre el CT de la TWR y la zona que necesita ser alimentada.

El adjudicatario deberá suministrar e instalar el equipamiento listado arriba, dejando alimentadas las instalaciones con una potencia de 100 kW.

La oferta incluirá:

- Medios materiales necesarios
- Medios humanos necesarios
- Herramientas y/o vehículos auxiliares
- Nocturnidad si fuese necesario



- Gestión de permisos necesarios con el aeropuerto para poder realizar de forma autónoma los trabajos.
- Realización del PVSO si fuese necesario.

Las características técnicas del suministro e instalación son las que se recogieron expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquellas otras que sean de aplicación según la normativa aplicable.

SEGUNDA. - Precio.

El precio del presente contrato, por la realización del suministro e instalación recogido en la estipulación anterior, se establece en Cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €) IVA no incluido, más el 21 % IVA (9.240,00 €), lo que asciende a un total de Cincuenta y tres mil doscientos cuarenta euros (53.240,00 €)

Dentro del precio referido, están incluidos todos los gastos y costes que la adjudicataria deba soportar para la prestación del suministro e instalación contratado, descrito en la Estipulación anterior, entre ellos los gastos generales, financieros, honorarios del personal técnico a su cargo, seguros, transportes y desplazamientos (viajes, gastos de locomoción, dietas, alojamientos) y cualesquiera otros que pudieran ser necesarios para ejecutar las prestaciones que son objeto de este contrato.

El presente contrato **no está sometido a revisión de precios.**

TERCERA. - Plazo de ejecución y garantía del contrato.

El periodo de ejecución del contrato será de **UNA (1) Semana, contada a partir del día de formalización del mismo, según su oferta presenta a esta licitación.**

El plazo de garantía será de **DOS (2) AÑOS**, contando dicho plazo a partir de la fecha de recepción de dicho expediente. Durante este periodo de tiempo el contratista estará obligado a la reparación a su cargo, de cualquier desperfecto imputable a defectos de los materiales o ejecución.

Si el contratista no iniciara la reparación en un plazo de SIETE (7) DIAS, desde el momento que le fuera notificada su necesidad, o inmediatamente en caso de que lo considere necesario AEROCAS S.L., éste efectuará las obras pertinentes a cargo del contratista.

CUARTA. - Facturación y forma de pago.

El adjudicatario, tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada. Los pagos que deban realizarse por la prestación del servicio se efectuarán tras la recepción de la factura correspondiente al contrato, la cual cumplirá los requisitos previstos en la legislación vigente, y será supervisada y contrastada por el responsable del servicio.

Los trabajos se abonarán mediante una certificación única al finalizar las tareas, entregar de documentación de los trabajos realizados y comprobar que los nuevos valores de resistencia de las tierras son inferiores a los valores recomendados por la normativa de aplicación (5 ohmios para CT's y 10 ohmios para edificios).

Si no fuera así, el contratista deberá realizar las actuaciones adicionales necesarias para conseguir este objetivo último, sin coste adicional para AEROCAS. El coste de las mediciones corre a cargo del adjudicatario. Se procederá al pago tras la revisión y aprobación de la certificación por parte del director del Expediente.

El precio incluye todos los gastos asociados al servicio, como son los medios humanos y materiales, maquinaria, medios de comunicación, gastos por desplazamiento, servicios fuera del horario de prestación habitual del servicio (nocturno), etc.

Un único pago tras la finalización total de los trabajos. La certificación del fin del suministro y trabajos incluidos en el objeto del contrato, deberá ser aprobada por el Director del Expediente.

Una vez aprobada dicha certificación y la factura emitida, el pago se hará efectivo, en un plazo no superior a **TREINTA (30) DÍAS** desde dicha aprobación.

La factura, deberá permitir la correcta identificación del contrato, las partes y demás elementos esenciales del mismo.

A los efectos de poder realizar el/los pago/s correspondiente/s, el adjudicatario designará el número de la cuenta corriente en la que se desean se le abone el importe del contrato.

QUINTA. - Propiedad de los trabajos.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos preparados en ejecución del contrato pertenecerán a AEROCAS.

La documentación final generada, así como cualquier otra documentación que haya sido generada durante el desarrollo del Contrato se considerarán la propiedad de AEROCAS.



La empresa contratista no podrá hacer uso de los nombres, logotipos o cualquier signo distintivo que le sea facilitado por AEROCAS, fuera de las circunstancias y finalidades de la prestación de servicios contratada, ni una vez terminada su vigencia.

Cuando de la realización de los trabajos, objeto de la presente licitación, se deriven derechos de autor, la empresa contratista reconoce y acepta que en el precio pactado se incluyen todos los derechos de propiedad intelectual derivados del mismo, así como sus mejoras, perfeccionamientos y desarrollos posteriores.

Todos estos derechos son de única y exclusivamente propiedad de AEROCAS y no pueden ser reproducidos, transferidos o comunicados a terceros sin la autorización previa y por escrito de AEROCAS.

SEXTA. - Obligaciones del Contratista.

El adjudicatario, debe cumplir con las obligaciones previstas en el presente Contrato, así como las que se contengan y deriven del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, al haberse comprometido a ellas, con su participación en el proceso de licitación correspondiente.

Deberá actuar en todo momento con la debida diligencia y buena fe, desarrollando los trabajos que constituyen el objeto de este contrato, de la forma más correcta, según las especificaciones del PCAP (Cláusula 36)

Asimismo, el contratista se obliga expresamente a:

- Facilitar a AEROCAS la información detallada del sistema
- Disponer de los medios humanos y herramientas adecuadas para la óptima realización del suministro e instalación
- Facilitar al Director del expediente, el contacto del Coordinador de este contrato, que será el encargado de atender y resolver las posibles incidencias que surjan durante la ejecución del contrato
- Ejecutar el objeto del contrato, según los documentos del mismo y en los plazos acordados
- Cuando sea necesario, los trabajos serán realizados fuera del horario operativo, incluido por lo tanto en el presupuesto, la nocturnidad de los trabajos
- Satisfacer a su costa:
 - Los medios auxiliares, máquinas y herramientas necesarios para los



trabajos, incluyéndose cualquier útil que por las características del recinto aeroportuario y en concreto de la zona de trabajo, debiera utilizar.

- Los gastos necesarios para garantizar la seguridad de las herramientas, útiles, repuestos, etc., hasta la finalización del expediente.
- Cualquier deterioro que puedan sufrir las instalaciones que se encuentran en el interior del recinto aeroportuario, durante las operaciones efectuadas en ejecución del contrato y hasta la finalización del expediente, así como los desperfectos que se puedan causar a terceros en el mismo lapso
- Tramitación con la Oficina Local de Seguridad, la tramitación de las acreditaciones necesarias para realizar los trabajos objeto del contrato, de forma autónoma
- Realizar, además del suministro e instalación que se detalla en los Pliegos de la presente licitación, la retirada hasta el vertedero autorizado que corresponda, de todas aquellas sustancias o materias de desecho resultantes de la actuación del expediente.
- Custodiar y guardar los utensilios de trabajo, no responsabilizándose AEROCAS de los mismos.
- Cualquier otra obligación que le sea de aplicación, según el tipo y objeto del contrato, para cumplir con la normativa vigente.

SEPTIMA. - Confidencialidad y secreto profesional.

El adjudicatario, tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, asimismo la adjudicataria tiene absolutamente prohibida la utilización de la información proporcionada por AEROCAS con motivo del presente contrato para fines diferentes a los requeridos para la ejecución del mismo. En consecuencia, se compromete a no reproducir dicha información ni a obtener copias de la misma, debiendo guardar absoluto secreto sobre la información que por razón del contrato le sea proporcionada.

El adjudicatario, será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido, está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo.



Asimismo, la adjudicataria tiene absolutamente prohibida la utilización de la información proporcionada por AEROCAS con motivo del presente contrato, para fines diferentes a los requeridos para la ejecución del mismo.

OCTAVA. - Responsabilidad por defecto o errores en la ejecución de los Trabajos.

La adjudicataria, será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a AEROCAS y a terceros en el desarrollo de su actividad, según lo establecido en el Pliego y demás documentos de la licitación, así como en el presente contrato.

AEROCAS quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados de los trabajos objeto del contrato.

NOVENA. - Resolución del Contrato.

Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en el artículo 211 de la LCSP, para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de servicios en el artículo 313.1 y para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP, las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AEROCAS.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por RDL 1/2013 de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005 de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales, que, como tales, hayan sido calificadas en el PCAP
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y AEROCAS optase por la resolución de acuerdo, con lo previsto en la cláusula 36 del PCAP.

En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212,213 y en el artículo 307 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento por parte de la AEROCAS de las obligaciones del contrato determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AEROCAS por los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la notificación de resolución del contrato y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedito el lugar del contrato, facilitando con los medios a su alcance, la entrada de un posible nuevo contratista.

DÉCIMA. - Naturaleza del contrato y documentación con valor contractual.

El presente contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público siendo su régimen jurídico el recogido en el artículo 26.3 de la citada Ley.

El presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con sus Anexos, así como la oferta de la adjudicataria, revisten carácter contractual. Todos ellos se firman en este acto en señal de conformidad y constituyen un cuerpo único con este contrato a todos los efectos.

En caso de discrepancia entre los citados documentos contractuales, prevalecerá lo indicado (1) en este Contrato; (2) en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos; y (3) en la Oferta de la adjudicataria, por este orden.

DÉCIMA- PRIMERA. - Régimen jurídico y jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales en los términos establecidos en el artículo 27.1 c) de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil, será competente para conocer de todas aquellas cuestiones litigiosas que afecten a los efectos y extinción con excepción de las modificaciones contractuales a las que hemos hecho referencia en el párrafo anterior.

Leído por ambas partes el presente Contrato, lo encuentran ajustado a sus deseos y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, manifestando su expreso sometimiento a los Juzgados y Tribunales que correspondan a Castellón, para cualquier duda que surja sobre la interpretación o ejecución del mismo, con renuncia expresa del Fuero que pudiera corresponderles.



GENERALITAT
VALENCIANA



Por todo lo anterior y en señal de conformidad, ambas Partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Fdo. Justo Vellón Lahoz
AEROCAS S.L.

Fdo. Marcelo Cervera Granell
INSTALACIONES ELÉCTRICAS CERVERA S.L.